

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01382-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADA: ELKIN JHOAN OTAVO PEDREROS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese el documento idóneo mediante el cual el Banco Davivienda autoriza a la señora ELIANA ANDIVEY MARTINEZ BEJARANO para endosar en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de AECSA SA el pagaré No 9235492, toda vez que, en la Escritura Publica No. 9646 de mayo 31 de 2016 de la Notaria 29 de Bogotá, allegada para tal fin, no se evidencia que la señora ELIANA ANDIVEY MARTINEZ BEJARANO esté facultada para ello. (Numerales 5 y 6 del artículo 82 el C.G.P.).

SEGUNDO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 100 Fijado hoy 2 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

બ્ર

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

lad